



PROTOCOLO DE INSPECCIÓN

1. ESCUELAS PARTICULARES DE CONDUCTORES

☐ TIPOS DE INSPECCIÓN

- A) Ordinaria. Se gira aleatoriamente para comprobación de los elementos de la escuela o sección así como la actividad de la misma.

☐ ELEMENTOS A INSPECCIONAR

▪ Con carácter previo a la visita de inspección será necesaria la comprobación, a la vista de los datos que constan en la base de datos informatizada de escuelas particulares de conductores, que se facilitará de la forma que se determine por la Dirección General de Tráfico:

- Si los permisos autorizados se corresponden con los elementos personales y materiales que figuran de alta, es decir, si tiene al menos un profesor y un vehículo autorizados para todas las clases de permisos para las que está autorizada la escuela o sección.

El informe con los datos de la escuela o sección se llevará durante la inspección.

- Una vez en el local de la escuela se deberán inspeccionar los siguientes elementos:

I.- ELEMENTOS PERSONALES

Se comprobará la identidad y documentación del director y/o profesores que se encuentren presentes: DNI o pasaporte, autorización de ejercicio y distintivos.

En cuanto al personal administrativo, el Reglamento no lo establece como obligatorio por lo que sólo ha de hacerse constar cuando exista. En todo caso, este personal está obligado a colaborar en la realización de las inspecciones.

II.- LOCALES

Comprobar los datos de domicilio, teléfonos, fax y correo y si faltara algún dato o existiera alguna modificación respecto a los que constan en nuestro archivo, anotarlo a efectos de la actualización de la Base de Datos de Escuelas Particulares de Conductores.

Comprobar que disponen de la autorización de apertura que debe estar expuesta al público en un lugar fácilmente accesible y visible. Se consignará la fecha de la misma para que la Jefatura pueda comprobar si es la última expedida.



Comprobar que disponen de la licencia municipal o declaración responsable. Se consignará la fecha de la misma para que la Jefatura pueda realizar las comprobaciones oportunas.

Pudiera darse la circunstancia de que los locales sean compartidos por dos o más escuelas. En ese caso, en la solicitud deben constar los horarios en que cada una de ellas ejercerá su actividad. Los alumnos que, eventualmente, pudieran estar recibiendo clases deberán estar inscritos en el Libro de Registro y haber suscrito contrato de enseñanza con la escuela autorizada para ejercer su actividad dentro del tramo horario en el que se realice la inspección.

III.- DOCUMENTACIÓN Y DISTINTIVOS OBLIGATORIOS

a) Libro de registro de alumnos: Debe estar debidamente numerado, diligenciado y sellado si es en formato papel. Podrá ser informatizado. Deberá consignarse en el acta el formato. Comprobar que en él figuran correctamente anotados los datos de los alumnos inscritos (número y fecha de inscripción, nombre, apellidos, DNI/NIE, clase de permiso de conducción que posee y al que aspira, fechas en que inicia y termina la enseñanza y resultado final obtenido) y consignar en el acta los datos de los dos últimos alumnos registrados. No debe tener tachaduras ni enmiendas salvo que estén salvadas con firma. Ha de conservarse en el Centro durante un plazo de 4 años, contado a partir de la última inscripción realizada en el mismo.

b) Comprobar la existencia del contrato de enseñanza en el que se especifiquen los derechos y obligaciones que, como consecuencia de aquél, se deriven para cada una de las partes contratantes. El contrato deberá estar firmado por ambas partes. De acuerdo con lo que establece el artículo 42 del Real Decreto 1295/2003, *“Un ejemplar se entregará al alumno y el otro quedará archivado en la escuela” por lo que, en el caso de que estén archivados en la escuela los dos ejemplares, el del alumno y el de la escuela dicha circunstancia se hará constar en el acta.* Se consignará en el acta los datos de dos alumnos.

c) Fichas del alumno: Comprobar que se cumplimentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del REPC. Se permite el soporte informático siempre y cuando se ajuste al contenido de dicho artículo 40 y, por tanto, puedan ser comprobadas por los funcionarios del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico o los agentes encargados de la vigilancia del tráfico. Se consignará en el acta los datos de dos alumnos.

IV.- MATERIAL DIDÁCTICO:

El actual reglamento tan solo dice que la escuela, sección o sucursal deberá contar como mínimo con el material didáctico necesario y adecuado para impartir la formación teórica, conforme a los conocimientos y aptitudes exigidos por la normativa vigente. Al no concretarse más, se podrá solicitar el material didáctico del cual dispone la Escuela especificando en el acta en qué tipo de soporte se encuentra.

V.- CLASES TEÓRICAS

Será necesario inspeccionar, al menos, la impartición de una clase de formación teórica.



Los inspectores se identificarán y solicitarán a los alumnos y al profesor que se identifiquen para, a continuación, comprobar si los alumnos están inscritos en el Libro de Registro, si la escuela dispone de los correspondientes contratos y de las fichas del alumno.

Si la persona que está impartiendo clases no exhibe autorización de ejercicio y el distintivo se hará constar claramente, así como su identidad y la de los alumnos.

VI.- VEHÍCULOS:

Será necesario inspeccionar, al menos, un vehículo de la escuela.

- Comprobar que el vehículo está dado de alta en la escuela.
- Comprobar la documentación (permiso de circulación, tarjeta itv y seguro) y estado general de los vehículos que se encuentren en la escuela durante la inspección comprobando el estado de los neumáticos, si tiene abolladuras y la limpieza del vehículo.
- Comprobar el correcto funcionamiento del dispositivo de control de los dobles mandos (chivato), la existencia de dobles espejos interiores y exteriores, cinturones y reposacabezas.
- Los vehículos deben llevar la placa L (señal V-14) troquelada con las siglas de la provincia y el número de la Escuela, el número de la matrícula y el sello en seco de la Jefatura de Tráfico.
- El cartel o las inscripciones deben estar colocadas en todo momento y circunstancia. No hay una prohibición expresa sobre la posibilidad de que los vehículos lleven otro tipo de inscripciones o mensajes.
- En el caso de estar autorizada para impartir formación para permisos de las clases A1, A2 o A, cada sección deberá contar con su propio intercomunicador bidireccional manos libres sin que éste pueda ser compartido por varias secciones.

VII.- TERRENOS:

Será necesario inspeccionar el terreno de la escuela y, al menos, una formación práctica con alumnos.

Deberá comprobar la acreditación de la facultad de uso de los terrenos, ya sea con carácter exclusivo o de forma compartida. En el caso de que la escuela esté autorizada para impartir la enseñanza para la obtención de licencia o del permiso de conducción de las clases AM, A1, A2 o B, si no acreditara la facultad de utilizar un terreno que permita realizar las prácticas de



maniobras o destreza en circuito cerrado, deberá comprobarse si dispone de la autorización del municipio en que radique o, si se acreditase la imposibilidad de obtenerla, de otro municipio de la provincia, que le permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en zonas urbanas que reúnan condiciones idóneas para la enseñanza de las mismas.

Los terrenos deben estar cerrados al tráfico en general para evitar que otros vehículos se introduzcan en ellos mientras los aspirantes están practicando las diversas maniobras. Esto se puede conseguir de diversas maneras, dependiendo de las características del terreno y su ubicación: mediante un muro, una valla, etc. El terreno idealmente debe estar asfaltado, de forma que no existan socavones o gravilla que pueda entorpecer las maniobras, especialmente en el caso de las previstas para la obtención de las clases AM, A, A1, A2 del permiso de conducción.

En relación a las medidas del terreno, estas deben ser tales que permitan, por lo menos, hacer todas las maniobras previstas para la obtención de las clases de permiso para las que está autorizada la escuela o sección que vaya a hacer uso del mismo. El anexo II contiene el esquema de las maniobras de cada clase de permiso o licencia con las medidas correspondientes.

Se permite el uso compartido de terrenos privados entre varias secciones de una misma escuela o entre distintas escuelas sin limitaciones en cuanto a la distancia entre los terrenos y locales de la Escuela o sección o sucursales de la misma. Incluso pueden estar en distintas provincias. Deberá comprobarse el documento que autorice el uso de los terrenos.

Cuando los alumnos estén recibiendo formación, los inspectores se identificarán y

- Solicitarán al profesor la autorización de ejercicio o, si no aportara dicha autorización, su identidad. En caso de que los alumnos se encuentren realizando prácticas de conducción sin ningún profesor se hará constar tal circunstancia.
- Asimismo, se solicitará a los alumnos que se identifiquen para, posteriormente, comprobar si están inscritos en el Libro de Registro, si la escuela dispone de los contratos de enseñanza y las fichas del alumno.
- Se cotejarán las matrículas del vehículo o vehículos con los que figuran en el informe de los datos de la escuela. Si algún vehículo no figura de alta en la escuela o sección, se anotarán las matrículas en el acta haciendo constar tal circunstancia para su posterior comprobación.

Se comprobarán las documentaciones de los vehículos (permiso de circulación, tarjeta itv y seguro) anotando en el acta cualquier irregularidad del vehículo y haciendo constar su matrícula.



2. CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO A

☐ TIPOS DE INSPECCIÓN

- Cursos: para verificar el cumplimiento de la programación autorizada por la Jefatura Provincial de Tráfico.

☐ ELEMENTOS A INSPECCIONAR

Con carácter previo a la inspección deberán disponer de la siguiente documentación que facilitará de la forma que se determine por la Dirección General de Tráfico:

- Anexos II y III de la Orden INT/2323/2011, de 29 de julio, por la que se regula la formación para el acceso progresivo al permiso de conducción de la clase A, relativos al curso.

Durante la inspección se deberá comprobar el desarrollo de la clase teórica, de la clase práctica de destreza en circuito cerrado o de la clase práctica de circulación.

En la inspección de la clase teórica se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Se identificará al profesor que se encuentra impartiendo la clase y se comprobará que es el profesor autorizado.
- Se identificará a los alumnos presentes y se comprobará si están todos los alumnos que figuran en la autorización. No se permite la inasistencia de los alumnos por lo que si alguno no está presente se consignará en el acta.
- Se comprobará la hoja de firma o documento que lo sustituya verificando si todos los alumnos que han firmado el parte de asistencia al curso son los que se encuentran presentes en el aula.
- Si los alumnos están inscritos en el Libro de Registro.
- Si existe contrato de enseñanza a nombre de los alumnos.
- Si existe ficha del alumno debidamente cumplimentada.
- Se comprobará si se sigue la programación del curso aprobada.

En la inspección de la clase práctica de destreza en circuito cerrado se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Se identificará al profesor que se encuentra impartiendo la clase y se comprobará que es el profesor autorizado.
- Se identificará al alumno presente y se comprobará si figura en la autorización.



- Se comprobará que el alumno lleva el equipo adecuado (casco integral, guantes, botas, cazadora y pantalón de motorista y las protecciones adecuadas, que podrán estar integradas en el equipo)
- Si la motocicleta está incluida en la autorización del curso.
- Se comprobará la autorización para la utilización de los terrenos.
- Se comprobará si se sigue la programación del curso aprobada.

En la inspección de la clase práctica de circulación se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Se identificará al profesor que se encuentra impartiendo la clase y se comprobará que es el profesor autorizado.
- Se identificará al alumno presente y se comprobará si figura en la autorización.
- Se comprobará que se dispone del intercomunicador bidireccional.
- Si dispone de la autorización de prácticas y si los vehículos utilizados en la clase se corresponden con los incluidos en dicha autorización.
- Si el alumno lleva el equipo adecuado, además del equipo indicado en el punto anterior, en las prácticas de circulación en vías abiertas al tráfico general los alumnos deberán ir provistos de un chaleco reflectante homologado, con la inscripción «Prácticas» o la letra «P» en su espalda).
- Comprobar si se cumple el requisito de que debe haber dos profesores cuando el número de alumnos igual o superior a cinco.
- Se comprobará si se sigue la programación del curso aprobada.

3. CENTROS DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES DE VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

☐ TIPOS DE INSPECCIÓN

A) Inspecciones ordinarias: El objetivo es verificar el cumplimiento de los requisitos personales y materiales impuestos por la normativa vigente que sirvieron de base para la obtención de la autorización de apertura del Centro.

B) Cursos. Tienen como objetivo comprobar el cumplimiento de la normativa vigente y la verificación de los requisitos que motivaron su aprobación. Estos cursos se pueden clasificar en:

- **Curso de formación inicial**: Básico o de especialización (cisternas, clase 1 o explosivos, clase 7 o radioactivos).
- **Curso de reciclaje**: Renovación de las clases citadas en formación inicial.
- **Curso polivalentes**: Es un curso básico + uno o varios de especialización y puede ser inicial o de reciclaje.



- **Cursos de Formación de Formadores.** Destinados a la formación del personal docente.

☐ ELEMENTOS A INSPECCIONAR

- En las **inspecciones ordinarias**, con carácter previo a la inspección deberán disponer de la autorización de apertura que es el documento en el que figuran los datos legales relativos a personal, locales e instalaciones que posee el centro a inspeccionar, que se facilitará de la forma que se determine por la Dirección General de Tráfico, para que se comprueben los siguientes elementos:

I.- ELEMENTOS PERSONALES:

Comprobación de la identidad de los elementos personales existentes en el centro en el momento de la inspección:

- a) Director: Identificación mediante DNI/Pasaporte.
- b) Profesores: Identificación mediante DNI/Pasaporte. Se debe comprobar la especialidad a la que están adscritos.

II.- ELEMENTOS MATERIALES

Comprobación de los datos existentes en la autorización:

A) LOCALES: Comprobar los datos de ubicación de local/locales junto con los datos de contacto del centro como teléfono o correo electrónico, consignando en el acta si no coincide algún dato.

Comprobar la existencia de, como mínimo, un aula de al menos 30 m².

B) INSTALACIONES PARA PRÁCTICAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS: Comprobar la ubicación, existencia y adecuación de las instalaciones, medios y equipos de protección para impartir la enseñanza práctica y realizar las prácticas de extinción de incendios.

Estas instalaciones podrán ser propias o concertadas. En el segundo caso se reflejará en la inspección los datos del concierto y la empresa u organismo que lo realiza.

Requisitos de la zona de inspección de incendios:

- El terreno debe poseer un perímetro vallado y contar con una distancia de 15 metros desde la zona de prácticas al perímetro.
- Debe existir un acceso para vehículos.
- El interior del centro y su perímetro exterior debe estar limpio de elementos combustibles como rastrojos o basura.



- Existencia de una instalación de agua, dotada con grupo de bombeo y fuente de abastecimiento.
- Existencia de un sistema de lavado de ojos de emergencia homologado y señalizado.
- Existencia de un equipo de enfermería para primeros auxilios.

C) MATERIAL EMPLEADO EN LA ENSEÑANZA:

Se debe comprobar la existencia del material que exige la normativa vigente a los centros para la realización de los cursos así como su buen estado de conservación y funcionamiento.

Los tipos de material empleado se pueden clasificar en:

1.- Películas, diapositivas, transparencias, láminas murales, paneles, maquetas u otros elementos proyectables o no, adecuados para la enseñanza de:

- Normativa reguladora de mercancías peligrosas.
- Señales verticales de mercancías peligrosas.
- Señalización y etiquetado de bultos, que transportan mercancías peligrosas.
- Señalización y etiquetado de vehículos cisterna.
- Operaciones de carga y descarga en las mercancías peligrosas de los vehículos.
- Manipulación y estiba de los bultos
- Extinción de incendios y la utilización de los medios, equipos y elementos de protección disponibles.
- Comportamiento y primeros auxilios en caso de incidente o accidente de tráfico.

2.- Equipo, aparato o aparatos para efectuar, en su caso, la proyección eficaz del material a que se refiere el apartado anterior.

3.- Un maniquí de reanimación cardio-pulmonar básica para adultos.

4.- Material gráfico o audiovisual sobre comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente con, al menos, los siguientes contenidos:

- Anatomía elemental del aparato cardio-respiratorio humano.
- Técnicas de apertura de vías aéreas.
- Técnicas de resucitación cardio-pulmonar.
- Técnicas de control de hemorragias externas.
- Posición lateral estable de heridos.
- Inmovilización de fracturas.

5.- Material diverso constituido por:

- a) El equipo de que debe estar dotada toda unidad de transporte que lleve mercancías peligrosas, de acuerdo con lo dispuesto en el ADR (calzo, señales de advertencia autoportantes, líquido para el lavado de los ojos, chaleco o ropa fluorescente, aparato de iluminación portátil, guantes de protección, equipo de



protección ocular, máscara de evacuación de emergencia, pala, obturador de entrada al alcantarillado, recipiente colector).

- b) Un juego completo de instrucciones escritas para el conductor.
- c) Un modelo de Carta de Porte.
- d) Un modelo de certificado de aprobación para vehículos que transporten mercancías peligrosas (ADR).
- e) Una colección actualizada de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y de la legislación sobre transporte de mercancías peligrosas.

Si el Centro a inspeccionar posee autorización para impartir la enseñanza de la **clase 7 (Radioactivos)** además del material indicado en los apartados anteriores se debe comprobar la existencia de:

- Detector de radiaciones.
- Dosímetro.

▪ En las **inspecciones a los cursos** los inspectores deben contar con una copia de la autorización del curso a inspeccionar, que se facilitará de la forma que se determine por la Dirección General de Tráfico.

Se deben comprobar los siguientes aspectos:

AUTORIZACIÓN DEL CURSO: Comprobar tipo de curso, fecha de inicio y de finalización del curso, horario de las clases así como la fecha hora y lugar en que se realizarán los ejercicios prácticos individuales y, en definitiva, la programación del curso.

Debe comprobarse si se cumple con la programación del curso aprobada por la Jefatura Provincial así como que la autorización del curso permanece expuesta durante el curso en el aula en que se imparta.

En la parte práctica de los cursos, se deberá comprobar que se realizan en las instalaciones aprobadas previamente, que se imparte por el personal autorizado ya sea propio o concertado, el sistema de extinción de incendios utilizado y la participación de todos los alumnos en los ejercicios prácticos.

LOCAL: Si se imparte en local distinto al que figura en la autorización del centro, se comprobará si dispone de un aula de, al menos, 30 m².

ALUMNOS: Comprobar que la relación de alumnos participante en el curso que consta en la autorización del curso coincide con los alumnos asistentes en el momento de la inspección y si están todos los alumnos presentes. Se comprobará que se ha cumplimentado el parte de firmas correctamente comprobando que todos los alumnos que han firmado el parte de asistencia al curso son los que se encuentran presentes en el aula.

No se permite la inasistencia de los alumnos. Debe consignarse en el acta si alguno de los alumnos no está presente tanto en la parte teórica como en la práctica.



FORMADORES: Se comprobará que el profesor está presente en el curso y si es el profesor autorizado.

4. CENTROS DE SENSIBILIZACIÓN Y REEDUCACIÓN VIAL

☐ TIPOS DE INSPECCIÓN

- A) Ordinaria. Tiene como objetivo la comprobación de los elementos del centro.
- B) Cursos. El objetivo es verificar que los cursos se imparten conforme a las normas que los regulan.

☐ ELEMENTOS A INSPECCIONAR

- Con la información facilitada de la forma que se determine por la Dirección General de Tráfico, se comprobarán los siguientes elementos:

I.- ELEMENTOS PERSONALES

Se comprobará el nombre y DNI de la persona designada como Director del centro y si coincide con el identificado en las bases de datos de la DGT.

Se comprobará la identidad de los formadores y psicólogos-formadores que se encuentren presentes mediante el DNI o pasaporte.

Hay que comprobar que se encuentra impartiendo clases el personal facultado para ello, que tiene que coincidir con el formador y el psicólogo-formador dados de alta en el Centro. Para ello, será necesario comprobar su nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero así como la acreditación como tal formador.

En el caso de que no haya ningún formador impartiendo clase, o que éste se niegue a identificarse, se hará constar en el acta de inspección.

Si en el momento de la inspección, está participando en el curso el miembro de la asociación de víctimas de tráfico, se comprobará su identidad y se consignará en el acta así como la hora del curso en la que está realizando dicha participación.

II.- ELEMENTOS MATERIALES

A) LOCALES

En el momento de la inspección se deberán comprobar los siguientes aspectos:

- que se dispone de licencia municipal de apertura, o en su defecto, de declaración responsable.
- que se dispone de, al menos, dos aulas independientes.
- que se dispone de espacio suficiente, de forma que éste no sea inferior a un metro y medio cuadrado por alumno.
- que dispone de señalización de emergencia y evacuación y de mecanismos de extinción de incendios (extintores)
- que existen aseos.
- si el local es de fácil acceso para personas con movilidad reducida, y en el caso, de que no lo fuera, cuenta con rampas de acceso o elementos equivalentes que facilitan su acceso al mismo.
- que está rotulado con una placa indicadora de su condición de Centro dedicado a impartir cursos de sensibilización y reeducación vial.

B) MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS

El Centro deberá contar con el siguiente equipamiento informático:

- En el aula de formación general: Un ordenador y un proyector o sistema similar que permita visualizar en una pantalla al frente las imágenes del ordenador.
- En el Aula de Formación específica: Un ordenador para cada alumno con cascos individuales que permitan la formación individual. Comprobar el funcionamiento de uno de ellos.
- Acceso a internet. Comprobar si funciona.

El Centro deberá contar con el material didáctico que determine la Dirección General de Tráfico. Para ello comprobar que tienen el software y los manuales disponibles, no es necesario comprobar la versión.

C) DOCUMENTACIÓN

- Libro de Registro. Se verificará la existencia de un Libro Registro que se llevará por medios informáticos, según el software específico de la UTE adjudicataria. Constarán los siguientes datos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, documento de identidad, número correlativo de alumno, tipo de curso realizado, número de curso realizado y resultado de éste. El registro deberá encontrarse cumplimentado en todos sus campos. Se consignará en el acta el último registro.

C.1. Inspección del curso que se está realizando en el momento de la inspección:

En las inspecciones a los cursos, la inspección deberá efectuarse mientras se imparte el curso, durante el horario de clases.

El inspector deberá llevar a la inspección los siguientes documentos:



- información completa del Centro: nombre del centro, ubicación, fecha de autorización, director, formadores y psicólogos-formadores.
- formadores que imparten el curso
- listado de alumnos que están inscritos en el curso que se va a inspeccionar (máximo 20 alumnos por curso).
- fechas y horario del curso.

En la inspección del curso que se está impartiendo se revisará:

- Contratos suscritos con el alumno. Se deberá revisar si el Centro ha suscrito con cada uno de los alumnos que se encuentran inscritos en el curso el correspondiente contrato para la realización del curso de sensibilización y reeducación vial, y que el contrato suscrito coincide con el tipo de curso al que está acudiendo el alumno.
Todos los contratos deberán encontrarse cumplimentados en todos sus campos.
- El control biométrico realizado por el centro, si funciona y si las horas y días registrados cumplen con los planificados para el tipo de curso.
- Si hay un parte de asistencia de alumnos, con la fecha y hora del curso que se está celebrando.
- Si todos los alumnos que han firmado el parte de asistencia al curso son los que se encuentran presentes en el aula. En el caso de que aparezca la firma de algún alumno que no se encuentre en el aula se consignará esta circunstancia en el acta con los datos del alumno ausente.
- Se comprobará que en el parte de asistencia de alumnos de los días previos, figuran las firmas de todos los alumnos inscritos en el curso. En caso de que no consten, o de que falte alguna firma, se consignará dicha circunstancia en el acta, indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del alumno cuya firma no conste, así como la fecha de la ausencia.
- Se comprobará que no se encuentran firmadas las hojas de control de asistencia de días posteriores a la fecha de la inspección que se esté girando.
- Se comprobará la asistencia de los alumnos que figuran en la relación del curso. Para ello, se les pedirá que muestren sus DNI, NIE o cualquier otro documento que permita identificar al alumno. En el caso de que alguno de los alumnos que figuren en la relación de alumnos inscritos al curso no se encuentre en el aula, se hará constar en el acta de inspección. La no presentación del documento de identidad es considerada como inasistencia e invalida la realización del curso por el alumno, tal y como consta en el contrato suscrito por el alumno con el centro, por lo que resulta imprescindible la anotación en el acta de esta circunstancia.
- Se hará constar el tema que se está impartiendo en el momento de la inspección.

C.2. Inspección de otros cursos anteriormente impartidos: De forma muestral, se revisará si el centro conserva la documentación de al menos un curso impartido previamente.

En este punto se deberán revisar principalmente los siguientes aspectos:



- Certificación acreditativa de la condición de conductor profesional, atendiendo a la definición del Anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015 (“...se acreditará mediante certificación expedida por la empresa para la que ejerza aquella actividad, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de la cotización a la Seguridad Social como trabajador de dicha empresa. Si se trata de un empresario autónomo, la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior será sustituida por una declaración del propio empresario”.)
- Inscripción en el Registro de alumnos
- Contratos suscritos con los interesados
- Partes de firmas de alumnos
- Se comprobará que el Director expide los correspondientes certificados a los alumnos que superen los cursos. Para ello, se verificará que conserva un comprobante de la entrega del mismo al alumno.

No podrán celebrarse al mismo tiempo dos cursos de distinto tipo salvo que haya dos aulas separadas con espacio, equipamiento informático y profesionales que puedan impartirlos de forma simultánea.

5. DISPOSICIONES COMUNES A LAS INSPECCIONES

A. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE ACTUACIÓN

La inspección se llevará a efecto mediante visitas físicas a las escuelas particulares de conductores, centros de sensibilización y reeducación vial, centros de mercancías peligrosas o los lugares que sean precisos para realizar las comprobaciones indicadas en el presente protocolo.

La inspección podrá realizarse en cualquier día de la semana, incluidos los fines de semana, y en el horario de apertura del centro o de celebración del curso. Por excepción, los cursos de sensibilización y reeducación vial solo podrán impartirse en días laborables.

Como norma general nunca se advertirá a las escuelas o centros a inspeccionar de las inspecciones y únicamente se hará en el caso de que la naturaleza de la inspección así lo aconseje.

La inspección se realizará por una persona, salvo que circunstancias excepcionales exijan la presencia de un número superior.

Con carácter previo a la inspección, el equipo deberá obtener de los registros informáticos de la Dirección General de Tráfico toda la información, para una mejor realización de la inspección programada.



B. ACTA DE INSPECCIÓN

Siempre que se gire visita de inspección deberá cumplimentarse un acta conforme a los modelos incluidos en el anexo I. Deberá utilizarse una tablet o dispositivo similar que permita la cumplimentación del acta, la firma de los inspectores y de la persona de la escuela o centro presente en la inspección y el envío una vez firmada por ambas partes que garantice la integridad de los datos recogidos sin que sea posible la modificación posterior a la firma de ambas partes.

En el acta de inspección no se informará del resultado favorable ni tampoco de la existencia de una posible infracción siendo su único objetivo dejar constancia de los hechos constatados.

Por otra parte el fondo de la inspección no admitirá de recurso o apelación debiendo estas dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia en la que radique la escuela o el centro que será la competente para resolver pudiendo para ello recabar los informes que crea procedentes para su resolución.

C. COMUNICACIÓN DE INSPECCIONES

Una vez realizada la inspección a la escuela o centro, se dará traslado de la misma a la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio de la sección objeto de inspección y al centro o escuela objeto de inspección.

D. PLAN ANUAL DE INSPECCIONES

Anualmente deberán realizarse, al menos, las siguientes inspecciones:

- Escuelas particulares de conductores:
Se realizará el número de inspecciones al año que se determinen en el contrato o, en su caso, en la norma reguladora de las escuelas particulares de conductores.
En caso de inspección desfavorable se deberá realizar nueva inspección en el plazo máximo de 1 mes para verificar la subsanación de las deficiencias.
- Cursos para la obtención del permiso A:
Se inspeccionarán al año el porcentaje de los cursos que se determinen en el contrato o, en su caso, en la norma reguladora de las escuelas particulares de conductores.
- Centros de formación de conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas:
Se realizará el número de inspecciones al año que se determinen en el contrato o, en su caso, en la norma reguladora de los centros de mercancías peligrosas.
En caso de inspección desfavorable se deberá realizar nueva inspección en el plazo máximo de 1 mes para verificar la subsanación de las deficiencias.



Se inspeccionarán al año el porcentaje de los cursos que se determinen en el contrato o, en su caso, en la norma reguladora de los centros de mercancías peligrosas.

- Centros de sensibilización y reeducación vial:

Se realizará el número de inspecciones al año que se determinen en el contrato o, en su caso, en la norma reguladora de los centros de sensibilización y reeducación vial.

En caso de inspección desfavorable se deberá realizar nueva inspección en el plazo máximo de 1 mes para verificar la subsanación de las deficiencias.

Se inspeccionarán al año el porcentaje de los cursos que se determinen en el contrato o, en su caso, en la norma reguladora de los centros de sensibilización y reeducación vial.

E. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL INSPECTOR

El personal inspector estará sujeto a las obligaciones siguientes:

- Confidencialidad profesional en relación con las actuaciones realizadas
- Deberán identificarse en todo momento, ante los responsables de la escuela o centro
- Velará por la unidad de criterio en todas sus actuaciones
- Comunicará con exactitud todas las circunstancias que se hubieran derivado de las actuaciones de inspección, si así fuera procedente.

El personal inspector estará facultado para:

- Acceder a los locales de la escuela o centro.
- Solicitar la colaboración del personal al servicio de la escuela o centro.
- Solicitar cuantos expedientes, datos e informes sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Acceder a la documentación necesaria para el normal cumplimiento de su función.